

LEY DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1947

CARRETERA COCHABAMBA SANTA CRUZ. ?Pasará por la Provincia Carrasco, debiendo construirse un ramal Epizana-Totora.

ENRIQUE HERTZOG G.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

Artículo 1o?Se aclara la ley sancionada el 23 de octubre de 1947, en sentido de que la carretera Cochabamba-Santa Cruz, Rodeo-Copachuncho, debiendo construirse un ramal Epizana-Totora, con los mismos caracteres de la carretera en general.

Artículo 2o?El ramal de referencia se hará con fondos de la Corporación Boliviana de Fomento, debiendo contribuir la provincia Carrasco con la suma de Dos millones de bolivianos (Bs. 2.000.000). ?

Artículo 3o?El pueblo de Totora podrá construir con sus propios recursos, el tramo Totora-Copachuncho y la Corporación Boliviana do Fomento prestará la colaboración técnica necesaria.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 10 de noviembre de 1947.

M. Urriolagoitia. ?A. Landívar Ribera.?E. Monasterio, Senador Secretario.? N. García Chávez, Senador Secretario.?P. Montaña, Diputado Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diesiete días del mes de noviembre de 1947 años.

E. HERTZOG.?R. Laguna Lozada.